CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE ATACAMA

Y

FUNDACION DE LA FAMILIA

****

En Copiapó, a de agosto de 1999, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, Región de Atacama, representada por su Director, don **MIGUEL QUINTANA BOTTA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rut. N° 3.374.052-2, domiciliado en calle Chacabuco N° 520, 3er Piso, Copiapó, y la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**, representada por Su Directora Ejecutiva, doña **VICTORIA GALLARDO MARTÍNEZ**, chilena, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad y Rut. N° 6.060.694-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Los Loros esquina calle Antofagasta, Población Ampliación Prat, de Copiapó, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama es dueño de un inmueble singularizado como Lote N° 4, según Plano de Subdivisión, aprobado por Resolución y/o Loteo N° 022 92, de fecha 27 de Mayo de 1992, de la Dirección de Obras Municipales de Copiapó, ubicado en Avenida Circunvalación esquina Antofagasta, Población Ampliación Arturo Prat, Copiapó, de una superficie de 4.883 M2., que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs. 58 N° 87, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes de Raíces de Copiapó, del año 1989, Cuyos deslindes son los siguientes:

SUPERFICIE APROX.: 4.883 M2

NORTE : En línea quebrada de dos tramos de 31,60 mts. y 6,00 mts. con Avenida Los Loros.

SUR : En línea recta de 40,0 mts. con Lote N° 1.

ESTE : En línea recta de 97,50 mts. con terrenos de otros propietarios (Area Verde y Jardín Infantil).

OESTE : En línea recta de 60,00 mts. con Lote 2 y de 31,00 mts. con Lote 1.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **Miguel Quintana Botta**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la **FUNDACION LA FAMILIA**, para quien contrata y acepta su Directora Ejecutiva, doña **Victoria M. Gallardo Martínez.**

TERCERO: El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose expresa constancia que la Fundación La Familia, recibió materialmente el terreno el día 7 de junio de 1991.

CUARTO: Serán de cargo de la comodataria, todos los gastos por consumos de agua, gas, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el SERVIU.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEXTO: La Fundación La Familia, destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de un Centro Familiar, en beneficio de los sectores poblacionales de la Comuna y a la ejecución de actividades deportivas, recreativas y culturales. La administración del Centro Familiar y de los programas y actividades que allí se desarrollan, estarán a cargo de la comodataria.

La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político y/o religioso.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previa verificación por parte del Serviu Región de Atacama, del cumplimiento de las obligaciones contractuales antes referidas, por parte de la Fundación La Familia.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, en los términos antes señalados, será causal de término del presente contrato.

La Personería de don **Miguel Quintana Botta**, para representar a SERVIU Región de Atacama, consta de la Resolución N° 157 de fecha 05 de Junio de 1990, que lo nombra Director de dicho Servicio y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña **Victoria Gallardo Martínez**, para representar a la Fundación La Familia, como Directora Ejecutiva, consta del Acta, reducido a escritura pública el 18 de agosto de 1998, en la Notaría de Santiago, de doña Laura Andrea Galecio Pesse.

FUNDACION DE LA FAMILIA - DIRECCION EJECUTIVA

VICTORIA GALLARDO MARTINEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
"FUNDACION LA FAMILIA"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DIRECTOR REGIONAL - SERVIU REGION ATACAMA

MIGUEL QUINTANA BOTTA
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ATACAMA